

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Resolución JP- 199

SEI. 19 1973

ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROCESAR LAS DECLARACIONES DE
IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR
LA ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
EN LA JUNTA DE PLANIFICACION

La Junta de Planificación de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, la Administración de Fomento Económico y la Compañía de Fomento Industrial han determinado la necesidad urgente para que se establezcan unos procedimientos formales que simplifiquen y aceleren los trámites de las Declaraciones de Impacto Ambiental en aquellos proyectos propuestos o promovidos por la Administración de Fomento Económico y/o la Compañía de Fomento Industrial.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, entiende debe adoptarse el procedimiento acordado.

A continuación los procedimientos en cuestión:

1) Fomento Económico asumirá la responsabilidad de presentar las D.I.A. para los proyectos que promueva. Esta determinación responsabiliza a la Administración de Fomento Económico y la Compañía de Fomento Industrial como agencias primarias bajo la Ley de Política Pública Ambiental (Ley #9) de 1970. Por agencia primaria la Junta de Calidad Ambiental entiende aquella en la cual radica la responsabilidad y autoridad principal para comprometer al Estado Libre Asociado en un caso de acción que conlleve un impacto ambiental de alguna importancia.

2) Para los proyectos donde la Administración de Fomento Económico y/o la



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

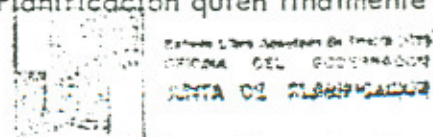
Compañía de Fomento Industrial determinan que no hay impacto ambiental significativo, los mismos serán presentados a la Junta de Planificación para los procedimientos de permisos, ubicación, etc. Al presentarse el proyecto, el mismo deberá venir acompañado por una carta donde se establezca que el proyecto fue evaluado y que no se determinó impacto ambiental significativo alguno. También se deberán acompañar copias de las evaluaciones ambientales o cualquier otro documento en que se haya basado la determinación de que no existe impacto ambiental significativo.

En los proyectos donde tanto la Administración de Fomento Económico como la Compañía de Fomento Industrial tengan dudas sobre el impacto ambiental de los mismos, se determinó que estas agencias consultarán con la Junta de Calidad Ambiental. La Junta de Calidad Ambiental asesorará a su vez a estas agencias, las cuales a su vez informarán a la Junta de Planificación sobre estas consultas.

Por otro lado, la Junta de Planificación como agencia fiscalizadora puede solicitar una declaración de impacto ambiental para estos proyectos, en los casos que lo considere necesario.

3) En los proyectos donde se determine la necesidad de una Declaración de Impacto Ambiental, tanto la Administración de Fomento Económico como la Compañía de Fomento Industrial someterán a la Junta de Planificación cinco copias de las D.I.A. preliminares de sus proyectos.

Estas declaraciones serán analizadas por la Junta de Planificación en los aspectos de planificación física y socio-económica. Sin embargo, no se emitirán públicamente las evaluaciones realizadas por considerarse que es la Junta de Planificación quien finalmente aprueba o desaprueba los proyectos.



4) La Junta de Calidad Ambiental someterá a la Junta de Planificación copia de

todos los comentarios realizados u obtenidos con relación a las Declaraciones de Impacto Ambiental propuestas por la Administración de Fomento Económico y la Compañía de Fomento Industrial.

5) Por último la Administración de Fomento Económico y la Compañía de Fomento Industrial, someterán a la Junta de Planificación dos copias de la Declaración de Impacto Ambiental final de sus proyectos.

6) Estos procedimientos se implementarán al comienzo o inicio de los trámites con la Junta de Planificación. Esto es, antes o conjuntamente con los trámites de propuestas para ubicación, anteproyectos, etc., cualquiera que sea el primero.

Estos acuerdos se establecieron con el propósito de expedir en forma eficiente y rápida las Declaraciones de Impacto Ambiental entre las agencias pertinentes, sin perder el control de los flujos de información necesaria para el proceso decisionario en la Junta de Planificación y en cumplimiento de los requisitos de Junta de Calidad Ambiental.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **SET. 19 1973** y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a **SET. 24 1973**



Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Teresa Biaggi Lugo
TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Por: